

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

Señores
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Emisoras
25 de mayo 175, Piso 2°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Sarmiento 299
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref. Hecho Relevante.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., conforme lo dispuesto por la Sección II del Capítulo I del Título XII de las Normas CNV (T.O. 2013), a fin de actualizar la información publicada con fecha 04 de agosto de 2020, con relación a la causa N° 4730/2019, caratulada *“Macri, Mauricio y Otros s/ abuso de autoridad y violac, Deb. Func. Púb.”* (la “Causa Penal”), que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 11 (el “Juzgado”).

Al respecto, hacemos saber que, luego de que la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala II, dejara sin efecto los procesamientos de ex funcionarios que fueran imputados por el ex Juez interviniente (en virtud de haberse acreditado graves violaciones a derechos y garantías constitucionales), con fecha 18 de septiembre de 2020 el nuevo Juez a cargo de la Causa Penal admitió como partes querellantes a la Unidad de Información Financiera y a la Dirección Nacional de Vialidad (“DNI”).

Las presentaciones de los querellantes se remiten a las alegaciones formuladas en la denuncia que dio origen a la Causa Penal. En el caso de la DNI se señala que la presentación se formula: *“[E]n función de los términos de la denuncia que se trata”*; y que se realiza: *“a fin de coadyuvar con la labor de la justicia y formular todas aquellas defensas que la ley nos otorga para el esclarecimiento de la causa”*.



En la misma fecha, el Juzgado tuvo presente la presentación complementaria realizada con fecha 15 de septiembre de 2020 por la defensa del Presidente de la Sociedad, Dr. Andrés Barberis Martín, en la cual se evidencian elementos que corroboran lo expuesto en su presentación espontánea de fecha 31 de julio de 2020, destacándose que en las mencionadas presentaciones se brindaron detalladas explicaciones y se dio cabal respuesta a cada una de las alegaciones efectuadas en la denuncia que dio origen a las actuaciones.

Confiamos plenamente en que la valoración de los hechos y antecedentes expuestos y que, de un análisis objetivo de la evidencia, razonablemente conducirá a desestimar las alegaciones formuladas en contra de la legalidad del Acuerdo Integral de Renegociación Contractual celebrado por la Sociedad con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 607/2018.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente. -

Carlos Javier Parimbelli
Responsable Suplente segundo de Relaciones con el Mercado.
Autopistas del Sol S.A.